

importe de S/ 200,000.00; y el saldo pendiente de transferencia, será habilitado contra el presupuesto 2022 una vez iniciado el referido año fiscal;

Que, en el marco de lo señalado, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 809-2021-OPM para atender el 50% la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el control gubernamental en gasto de inversión en el marco de la Ley N° 31358, CUI 2394412 "Mejoramiento de la Capacidad para la Generación del Conocimiento y Mejora Continua en la Gestión de la Contratación Pública Centro Poblado de Jesús María – Distrito de Jesús María – Provincia de Lima – Región Lima", según el siguiente detalle:

FF	Específica de Gasto	Meta	Importe S/
RDR	2.4.2.3.1.1	49	200,000.00

Que, en consecuencia, en el marco de las normas descritas, resulta necesario aprobar la transferencia financiera de recursos con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Fuente de Financiamiento 2 - Recursos Directamente Recaudados a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, hasta por la suma de Doscientos Mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00);

Que, el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece que el Secretario General reemplazará interinamente al Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en caso de impedimento o ausencia;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, hasta por el importe de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinado a financiar el control gubernamental en gasto de inversión en el marco de la ley N° 31358, CUI 2394412 "Mejoramiento de la Capacidad para la Generación del Conocimiento y Mejora Continua en la Gestión de la Contratación Pública Centro Poblado de Jesús María – Distrito de Jesús María – Provincia de Lima – Región Lima"; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudado, Categoría presupuestal 0149: Mejora del Desempeño en las Contrataciones Públicas, Actividad 6000053 Control Concurrente, Categoría de Gasto 6 Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica 2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Organismo

Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES
Presidente Ejecutivo (i)

2027135-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 458-MVES que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de Villa El Salvador correspondiente a la temporada de verano 2021-2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 492

Lima, 29 de diciembre de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000314-2021-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de 20 de diciembre de 2021, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 458-MVES que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas correspondiente a la temporada de verano 2021-2022, en el distrito de Villa El Salvador; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° D000201-2021-SAT-ART de 17 de diciembre de 2021, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las

normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2386-2021, y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la tasa por estacionamiento vehicular que asciende a S/ 0.50 por 30 minutos efectivo y no por fracción; y de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio; y que la Municipalidad Distrital aplicará el tiempo de tolerancia establecido en la Ordenanza materia de ratificación;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Informes N° D000926-2021-MML-GSCGA-SGA-DAVE y N° D000927-2021-MML-GSCGA-SGA-DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de ratificación;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 176-2021-MML/CMAEO de fecha 23 de diciembre de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1.- Ratificar la Ordenanza N° 458-MVES que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de Villa El Salvador correspondiente a la temporada de verano 2021-2022, durante el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2021 al 16 de abril de 2022, de lunes a domingo en el horario de 10:00 a 18:00 horas en la Playa Venecia con 77 espacios y la Playa Barlovento con 85 espacios, siendo un total de con 162 espacios, con una tasa exigible de S/ 0.50 por 30 minutos de prestación del servicio efectivo y no por fracción. Así como la Municipalidad Distrital aplicará el tiempo de tolerancia establecido en la Ordenanza materia de ratificación.

Artículo 2.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3.- Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

2027144-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 573-MDR que regula el derecho por concepto de emisión mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2020 en el distrito del Rímac

ORDENANZA N° 596-MDR

Rímac, 16 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2021, el Informe N° 033-2021-GR-MDR, de fecha 05 de octubre de 2021, de la Gerencia de Rentas, el Informe Legal N° 656-2021-GAJ-MDR, de fecha 05 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 007-2021-CARDEL/MDR, de fecha 15 de octubre de 2021, de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Económico Local, sobre el Proyecto de Ordenanza que Prorroga para el Ejercicio 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 573-MDR que Regula el derecho por concepto de Emisión mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito del Rímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

NLA Normas Legales Actualizadas

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.peruano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

